

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

Proceso	Ejecutivo singular
Demandante	Centro Comercial Premium Plaza P.H.
Demandado	Fiduciaria Corficolombiana S.A.
Radicado	05001 31 03 018 2019-00218 00
Asunto	Decreta prueba oficiosa

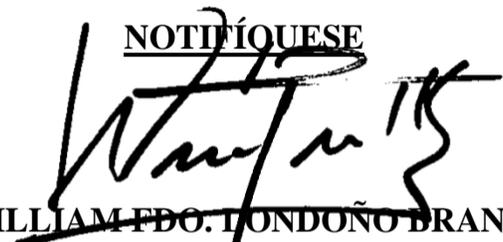
Medellín, veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022)

Conforme se dispuso en la audiencia celebrada el pasado 27 y 28 de enero de 2022, y teniendo en cuenta que las partes permanecieron en silencio frente al requerimiento que se les hizo mediante auto del 5 de abril de 2022, se dispone proseguir con el trámite del procedimiento, para lo cual se hace necesario y prudente decretar una prueba de oficio, en virtud de que el litigio giraba en torno a unas obligaciones de hacer, de las cuales, muchas ya se han realizado, y por lo tanto, es necesario determinar el estado de las cosas al día de hoy, para definir el mérito de la contienda.

Por consiguiente, conforme las preceptivas de los Arts. 169 y 170 del C.G.P., y de cara a establecer las circunstancias concretas en las cuales se encuentran las reparaciones que se han debido realizar, para efectos de finalmente poder, en la próxima audiencia, tener elementos de juicio para entrar a tomar una decisión de fondo, y decidir sobre el mérito de la litis, se designa como **Perito Ingeniero Civil, señor Gabriel Ángel Castillo Taborda**, C.C. No. 3.348.833, quien se localiza en el Celular 3147245711, fijo 6045810802 y correo electrónico: ingo.castillo@gmail.com. Comuníquesele su designación.

El auxiliar deberá establecer las obras realizadas en los locales 2287, 2275, 2272, 2245, 2251, y determinar de forma concreta, cuáles son los trabajos restantes y el valor que estas representan a precios actuales.

El Profesional deberá informar al proceso, cuáles son los gastos provisionales que requiere para realizar la experticia encomendada, los cuales correrán por cuenta de las partes en igual proporción, por tratarse de una prueba oficiosa.

NOTIFÍQUESE

WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND
JUEZ

(Firma escaneada-Art. 11 Dcto. 491/2020-Ministerio de Justicia y del Derecho)

5.

<p>JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 064 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 2 de MAYO de 2022, a las 8 A.M.</p>  <p>DANIELA ARIAS ZAPATA SECRETARÍA</p>

Firmado Por:

William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8d72f210b07e22d9f4f45dd3ab7a535fa4596fb9eed9335ef5048fe1b06b44**

Documento generado en 29/04/2022 09:29:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>